



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 029 -2016-AMAG/DG**

Lima, 19 de septiembre de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N°011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS**, por concepto de Taller de Formación Especializada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, solicita el señor **ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS**, la devolución del pago de la suma de S/. 107.12 soles, efectuado por concepto de Taller de Formación Especializada en "Técnicas de Litigación Oral", debido a que el Taller se reprogramó entre el 22 al 28 de junio de 2016, fechas en que no estaría presente en el departamento de San Martín, y por ende le sería imposible asistir a la sesión presencial del 25 de junio. Acota que su persona tenía la predisposición de asistir al taller en las fechas iniciales, esto es, del 25 al 31 de mayo de 2016;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona, cuyo número de voucher fechas y montos coinciden con el voucher original;

Que, mediante Informe 016 155-2016-AMAG/PAP-RMR, la Profesional del Programa PAP da cuenta que el Taller Especializado en "Técnicas de Litigación Oral", se reprogramó del 22 al 28 de junio de 2016, en cuya sesión presencial, a realizarse en la ciudad de Tarapoto, el solicitante no podía estar presente. Se acota que el peticionante no ingresó al aula virtual, por lo que se considera atendible el pedido de devolución formulado;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;



Que, la reprogramación del Taller Especializado en "Técnicas de Litigación Oral", inicialmente previsto para el mes de mayo del 2016, reprogramado entre el 22 al 28 de junio de 2016, fechas en que el solicitante no estaría presente en el departamento de San Martín, no debe suponer un perjuicio para la citado; por lo que corresponde la devolución del importe abonado;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ALI VLADIMIR PALOMINO RUELAS** abonado por concepto de Taller de Formación Especializada; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 107.12 Soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Cuarto.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
CECILIA Y. CEDRÓN DELEGADO  
Directora General

